



Radicación : 08-001-40-03-006-2017-00918-00 (Proveniente Del Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla)
Clase de Proceso : VERBAL PERTENENCIA
Demandante : LIGIA ECHEVERRY DE LONDOÑO
Demandado : NURIS ESTHER RANGEL CEDEÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO - 25/10/2021 – ORDENA OFICIAR PARA CONOCER DIRECCION TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO – NIEGA DESISTIMIENTO TACITO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que, en el presente proceso VERBAL PERTENENCIA, seguido por LIGIA ECHEVERRY DE LONDOÑO, a través de apoderada judicial, contra NURIS ESTHER RANGEL CEDEÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS, la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita emplazamiento del acreedor hipotecario señor HUMBERTO SILVA JIMENEZ, puesto que, alude no conocer dirección alguna de notificación. Sírvese proveer. Barranquilla, 25 de agosto de 2021.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veinticinco, (25) de octubre de dos Mil veinte uno (2021)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de solicitud por parte del apoderado demandante, en relación con el emplazamiento de los acreedores hipotecarios de la demandada, elevada en memorial del 17 de febrero de 2020.

Así mismo se pronunciará el Juzgado sobre la solicitud de desistimiento tácito presentada por la parte demandada.

2. CONSIDERACIONES

- **Sobre la solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante.**

Revisado como se tiene el expediente, observa este Despacho que, mediante auto del 20 de junio de 2019 se resolvió:

“2. REQUERIR, a la parte demandante para que suministre la información relacionada con el acreedor hipotecario, HUMBERTO SILVA JIMENEZ, para su citación en este proceso, conforme lo indicado en la parte motiva de este auto.

Posteriormente, en providencia del 29 de noviembre de 2019, el Despacho decidió:



Radicación : 08-001-40-03-006-2017-00918-00 (Proveniente Del Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla)
Clase de Proceso : VERBAL PERTENENCIA
Demandante : LIGIA ECHEVERRY DE LONDOÑO
Demandado : NURIS ESTHER RANGEL CEDEÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO - 25/10/2021 – ORDENA OFICIAR PARA CONOCER DIRECCION TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO – NIEGA DESISTIMIENTO TACITO

“1. Requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a suministrar la información relacionada con el acreedor hipotecario HUMBERTO SILVA JIMENEZ, para su citación en este proceso, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.”

De otra parte, en memorial del 17 de febrero de 2020, la parte actora solicita que se ordene el emplazamiento *“de los acreedores hipotecarios toda vez que el suscrito ni mi mandante conocemos la dirección o domicilio de los acreedores hipotecarios de la demandada”*.

Al respecto se anota lo siguiente.

Señala el PARAGRAFO 2º. Del artículo,8º del Decreto 806 de 2020 lo siguiente:

“ PARÁGRAFO 2o. La autoridad judicial, **de oficio** o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales. (Resalta el Juzgado).

En virtud de lo dispuesto en la norma en cita y a fin de dar cumplimiento en lo posible de manera personal a la citación de que trata el numeral 5º, del artículo 375 del CGP, se procederá a oficiar a Cámaras de Comercio, superintendencias, ADRES, DATACREDITO EXPERIAN S.A y CIFIN TRANSUNION, REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA donde se Registró la respectiva hipoteca, para que informen si conocen, el correo electrónica o dirección física del señor HUMBERTO SILVA JIMENEZ, con C.C. No. 72.158.106.

De igual forma se requerirá a la parte demandada, señora NURIS ESTHER RANGEL CEDEÑO, para que si lo sabe suministre la dirección donde notificar al señor HUMBERTO SILVA JIMENEZ, toda vez que es la persona a cargo de la hipoteca registrada en el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso.

- Sobre la solicitud de desistimiento tácito.

De otra parte en lo que respecta a la solicitud de desistimiento tácito que presenta la parte demandada se anota lo siguiente.



Radicación : 08-001-40-03-006-2017-00918-00 (Proveniente Del Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla)
Clase de Proceso : VERBAL PERTENENCIA
Demandante : LIGIA ECHEVERRY DE LONDOÑO
Demandado : NURIS ESTHER RANGEL CEDEÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO - 25/10/2021 – ORDENA OFICIAR PARA CONOCER DIRECCION TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO – NIEGA DESISTIMIENTO TACITO

De acuerdo al artículo 317 del CGP, “ *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”.

Si bien es cierto el Juzgado requirió a la parte actora mediante auto del 19 de noviembre de 2020 para que en el término de treinta, (30) días suministrara la información relacionada con el acreedor hipotecario HUMBERTO SILVA JIMENEZ, para su citación en este proceso, a fin de poder continuar con el trámite del proceso, no lo es menos que con memorial de fecha 17 de febrero de 2020, el apoderado de la parte demandante solicitó el emplazamiento del mencionada acreedor por desconocer su dirección o domicilio.

Siendo ello así, no es dable acceder a lo pedido por la parte demandada pues lo que se encontraba pendiente es que el juzgado decidiera sobre la solicitud de emplazamiento.

Por lo anterior, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

RESUELVE

1. CITAR al señor HUMBERTO SILVA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.158.106, en su calidad de acreedor hipotecario del bien inmueble objeto del litigio con matrícula inmobiliaria No. 040-295249, al presente proceso verbal de pertenencia promovido por LIGIA ECHEVERRY DE LONDOÑO, a través de apoderada judicial, contra NURIS ESTHER RANGEL CEDEÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS, tal como lo exige el artículo 375, numeral 5º del CGP.

2. OFICIAR, a Cámaras de Comercio, superintendencias, ADRES, DATA CREDITO EXPERIAN S.A y CIFIN TRANSUNION, REGISTRADURIA NACIONAL DEL



Radicación : 08-001-40-03-006-2017-00918-00 (Proveniente Del Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla)
Clase de Proceso : VERBAL PERTENENCIA
Demandante : LIGIA ECHEVERRY DE LONDOÑO
Demandado : NURIS ESTHER RANGEL CEDEÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO - 25/10/2021 – ORDENA OFICIAR PARA CONOCER DIRECCION TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO – NIEGA DESISTIMIENTO TACITO

ESTADO CIVIL, NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA donde se Registró la respectiva hipoteca, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI, para que informen si conocen, el correo electrónica o dirección física donde notificar al señor HUMBERTO SILVA JIMENEZ, con C.C. No. 72.158.106.

Libréense los oficios respectivos y acompáñese copia del presente auto.

3.- NEGAR, la solicitud de desistimiento tácito presentada por la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMAESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14c8af51092fb70b150fe82c9875bd14fe0c4838ffc5362fefc8150568387ee1

Documento generado en 25/10/2021 07:58:09 a. m.



Radicación : 08-001-40-03-006-2017-00918-00 (Proveniente Del Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla)
Clase de Proceso : VERBAL PERTENENCIA
Demandante : LIGIA ECHEVERRY DE LONDOÑO
Demandado : NURIS ESTHER RANGEL CEDEÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO - 25/10/2021 – ORDENA OFICIAR PARA CONOCER DIRECCION TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO – NIEGA DESISTIMIENTO TACITO

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>